



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 31 de diciembre de 2014

N° 168-2014-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones

VISTOS:

Las Cartas N° 3571-CINSA-OSITRAN, N° 3617-CINSA-OSITRAN y N° 3643-CINSA-OSITRAN remitidas por la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A., el Oficio N° 2495-2014-MTC/25, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Informe N° 111-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y Asesoría Jurídica de OSITRAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte, entre la Concesionaria IIRSA NORTE S.A. (el Concesionario) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC (el Concedente);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión regula las causales de suspensión de obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y hasta la medida que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante las Cartas de Vistos, el Concesionario solicita la suspensión de determinadas obligaciones comprendidas en el Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano, y remite la información requerida¹ por el Regulador;

Que, mediante Oficio N° -2495-2014-MTC/25, el Concedente emite su opinión señalando que "La solicitud del Concesionario procedería, sin embargo, consideramos indispensable que el Organismo Regulador en su calidad de ente supervisor, a través de la Empresa Supervisora, verifique los hechos detallados por el Concesionario";

¹ A través del Oficio N° 6513-14-GSF-OSITRAN.

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



Que, mediante Informe N° 111-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, luego de evaluar y analizar la documentación obrante en el Expediente, las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y Asesoría Jurídica, concluyen señalando que, la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por el Concesionario al amparo de la cláusula 15.1 literal c) ítem ii) del Contrato de Concesión, resulta improcedente por dicha causal; sin embargo precisan que, el Concesionario está habilitado a presentar nuevamente su solicitud invocando otra causal;

Que, luego de evaluar y analizar los argumentos expuestos y la documentación obrante en el Expediente, esta Gerencia General hace suyo el Informe N° 111-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, incorporándolo íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, estando a lo anterior, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias, y el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., al amparo de la cláusula 15.1 literal c) ítem ii) del Contrato de Concesión.

Artículo 2.- Declarar que el Concesionario está habilitado a presentar otra solicitud de suspensión de obligaciones invocando otra causal del Contrato de Concesión, precisándose que, el análisis del Regulador sobre los hechos expuestos por el Concesionario, se encuentra en el Informe N° 111-2014-GSF-GAJ-OSITRAN,

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 111-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.

Artículo 4.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JUAN RAFAEL PEÑA VERA
Gerente General

REG.SAL.GG:47162